

1

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**AUTO N° 111-18**

**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 501-18 de fecha 12 de junio de 2018 y Resolución N° 501-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, objeto del trámite: modificación, notificada el 12 de junio del presente año. A nombre de BENILDA PEREZ CUIDES.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) BENILDA PEREZ CUIDES, identificado con CC. 33.448.024 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 12 de junio de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 501-18.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 501-18 de fecha 12 de junio de 2018, solicitada por BENILDA PEREZ CUIDES.

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de junio de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

Sogamoso  
c.c. Archivo  
c.c. Paquete técnico

2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**RESOLUCIÓN N° 501-18**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 501-18**

**EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO SOGAMOSO**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO**  
**1077-15 Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que: BENILDA PEREZ CUIDES, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 010202360001000 y Matricula Inmobiliaria 095-45959 y localizado en la CARRERA 8 N° 16 -72 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>722.00 M2</b>
AREA LOTE N° 1 - (PARA ENGLOBAR)	339.30 M2
AREA LOTE N° 2	370.04 M2
AREA DE RETROCESO CARRERA 8	12.66 M2

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder modificación a licencia de *Subdivisión Urbana* N° 501-18 de 12 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

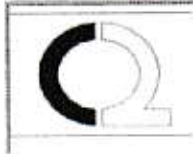
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de junio de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2  
C/ Pasaje Teotihuacan



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 12 6 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 501-18  
Objeto del Tramite Modificación  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010202360001000  
Dirección CARRERA 8 N° 16 -72  
Barrio: LUNA PARK  
Area del Lote 722.00  
Numero de divisiones 2  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matricula Inmobiliaria 095-45959  
Numero del Paramento 050-18 Fecha de Expedición 22/02/2018

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario BENILDA PEREZ CUVIDES  
Cedula o Nit del Titular 33.448.024

## OBSERVACIONES

MODIFICACIÓN LICENCIA N° 302-18 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018 ÁREA DE LOS LOTES  
RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN CUADRO ANEXO  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

4

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**ANEXO LICENCIA URBANISTICA**

**TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN, OBJETO DEL TRAMITE: MODIFICACIÓN,  
MODALIDAD: SUBDIVISIÓN URBANA**


**N° 501-18**

**BENILDA PEREZ CUIDES**

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:  
Código Catastral: 010202360001000  
Matricula Inmobiliaria: 095-45959

CUADRO DE ÁREAS	
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>722.00 M2</b>
AREA LOTE N° 1 - (PARA ENGLOBAR)	339.30 M2
AREA LOTE N° 2	370.04 M2
AREA DE RETROCESO CARRERA 8	12.66 M2

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
Arq. RAFAEL H. PINTO PINTO

**Arq. RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.

Recibi=  
+ Benilda Perez Cuides  
12-06-2018.



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 050-18    **FECHA DE EXPEDICION:** 22-02-2018    **RECIBO DE CAJA N°:** 0070

PROPIETARIO: BENILDA PEREZ CUBIDES

Ubicación: CARRERA 8 CON CALLE 16

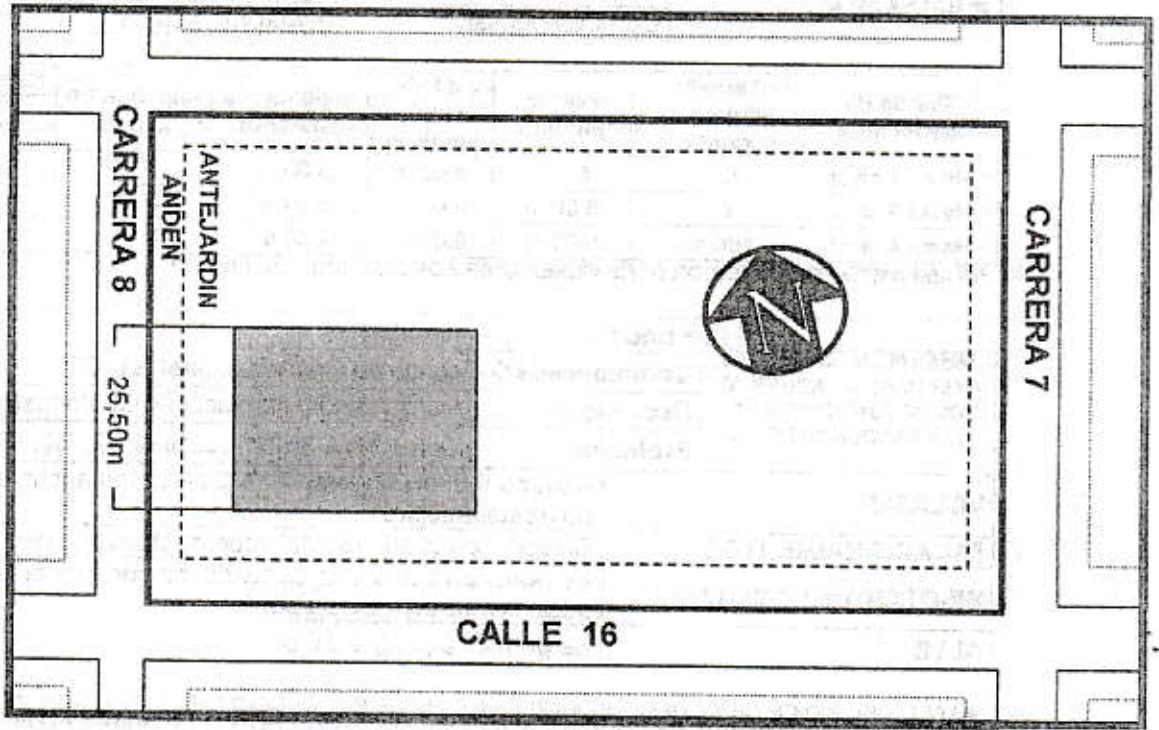
Sector normativo:

31

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cl									E.	W.
Cr	8	25,50m	8,50m	0,80m	3,00m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 1,00m	S. 1,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN    Fecha: 17-02-17    Notaria: JUZGADO 2° MPAL.  
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-45959    Código Catastral: 010202360001000

**OBSERVACIONES:** LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR LA PROPIETARIA. EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL. EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA MEDIA Y ALTA POR REMOCION EN MASA, TENER EN CUENTA EL ART. 163 DEL ACUERDO 026 DE 2016,



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

**SECTOR NORMATIVO 31**

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 4 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA:  $I.O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

BERNARDO BARRERA TORRES  
 ARQUITECTO U.S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO